



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

17 de febrero de 2021
JD-02-131-21

**Señora Diputada
Nilsen Pérez Pérez
Presidenta
Comisión Permanente Derechos Humanos
Asamblea Legislativa**

Estimada señora:

En relación con el criterio solicitado por la Comisión, que su honorable persona preside, referido al proyecto de Ley Número 22313. "REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO NOTARIAL, LEY NÚMERO 7764 DE 17 DE ABRIL DE 1998, PARA ESTABLCKER EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ABOGADOS Y ABOGADAS NOTARIOS Y NOTARIAS INSCRITOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. CON RESPECTO A LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL. PUBLUCADO EN LA GACETA 282, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020".

La Junta Directiva mediante acuerdo 2021-06-012, me comisionó el respectivo criterio, el cual detallo como sigue:

Que el ejercicio del notariado es delegado por el Estado, convirtiéndose en una función pública y a partir de ello, hace inevitable la existencia de una responsabilidad civil, por parte de quien ejerce dicha actividad.

Tal como lo menciona, la propuesta de reforma al artículo 9 del Código Notarial, el Fondo de Garantía Notarial se basa en las leyes número 7337, Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, reformada por número 7983, Ley de Protección al Trabajador, cuyo fin realmente se aparta de ser una garantía para las personas usuarias de los servicios notariales.

Ante la situación mencionada, el Colegio de Abogados y Abogadas.

Considera:

- 1-** Que el Fondo de Garantía Notarial, tiene un índice de siniestralidad muy bajo, tal y como lo demuestra en la parte expositiva del citado proyecto de ley.
- 2-** Que el dinero, del Fondo de Garantía Notarial, se encuentra depositado en el Banco de Costa Rica a la fecha.
- 3-** Que el dinero, del Fondo de Garantía Notarial supera los \$55,000,000 (cincuenta y cinco millones de dólares estadounidenses).



JD-02-131-21

Página 2

4- Que, dada las circunstancias del país, producto de la crisis fiscal se necesitan acciones tendientes a dinamizar el mercado, como parte de la reactivación económica. El devolver el dinero a cada una de las personas que ejercen el notariado, genera ineludiblemente un efecto positivo en varios sentidos, principalmente en actividades comerciales, turísticas, entre otras.

5- Derivado de lo anterior, el consumo de bienes y servicios favorece la obtención de impuestos, como el IVA (impuesto al valor agregado).

6- A las personas que ejercen el notariado, les permite amortiguar el impacto negativo del Covid-19 en sus finanzas.

7- Y a las personas usuarias de los servicios notariales, les garantiza que estos respondan civilmente por montos más racionales y de manera simétrica. Y no como actualmente, que las personas notarios(as) con más años de ejercicio profesional respaldan a sus personas usuarias por montos superiores que las personas incorporadas recientemente al ejercicio notarial.

8- El establecer una póliza de responsabilidad civil profesional que todas las personas que ejercen el notariado. Independientemente de la empresa aseguradora de preferencia de cada notario y notaria.

9- En igual sentido todas las aseguradoras tienen que respaldar el equivalente a 50 salarios base, tal como lo propone el proyecto de ley en mención.

10- Se sugiere utilizar lenguaje inclusivo-

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE SE MODIFIQUE EL TEXTO DE SIGUIENTE MANERA:

Eliminando el inciso F).

Atentamente,

Lic. Alvaro Sánchez González

Presidente

Colegio de Abogados y Abogadas

archivo
apm